



## ENTRE RÍOS

### **RESOLUCION 2625/2014 MINISTERIO DE SALUD**

Coordinación General de Salud  
Del: 06/08/2014; Boletín Oficial: 30/01/2015

#### VISTO:

El Decreto Provincial N° 1.153/14 MEHF, Decreto N° 438/13 M.S., Resolución N° 1.736/12 M.S., y Resolución N° 971/13 M.S., en el ámbito de este Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable establecer un reordenamiento funcional respecto de las múltiples acciones que lleva adelante la Dirección Materno Infante Juvenil de este Ministerio de Salud;

Que atento a la voluntad política de producir cambios técnicos necesarios que permitan lograr los objetivos establecidos en el Acta Acuerdo suscripto por el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, referido al establecimiento de metas provinciales y el compromiso formal de lograrlas, más el monitoreo y la evaluación de resultados;

Que dentro de estas actividades se encuentra el plan para la reducción de la Mortalidad Materna e Infantil, de la Mujer y del Adolescente, el cual tiene como finalidad ordenar la tarea de alcanzar en la provincia los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a lo que se comprometió tanto nuestra Provincia y como la República Argentina;

Que para ello también se propone integrar los programas materno-infantiles con todos los programas dependientes de este Ministerio de Salud, articulándolos y canalizándolos a través de los mecanismos regulares que posee el sistema de salud público provincial, como es la red sanitaria de centros de salud y hospitales.

Que dentro de los considerandos de la Resolución N° 971/13 M.S. mediante la cual se establecen las funciones de la Coordinadora General de este Ministerio, se destaca la necesidad de tornar más eficientes los resultados sanitarios de los diferentes Programas Nacionales y Provinciales de Salud vigentes, detallando las funciones y programas dependientes de este Ministerio a cargo de la mencionada Coordinación;

Que así, resulta necesario incorporar los objetivos relatados precedentemente a los que originariamente posee la Coordinación General;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud resuelve:

Artículo 1º- Incorporar a la Coordinación General de Salud, dependiente de este Ministerio de Salud, las siguientes funciones, a saber:

- a) Fortalecer el Sistema Informático Perinatal en toda la provincia, asegurando el volcado de datos y su circulación por las áreas y niveles correspondientes, utilizando las variables y los indicadores ya seleccionados en el SIP-Gestión para su uso en la toma de decisiones del impacto para el logro de las metas acordadas.
- b) Articular con el Plan Sumar estrategias de Gestión en pos del cumplimiento de metas y trazadoras.
- c) Organizar y/o fortalecer la regionalización, teniendo en cuenta los niveles de complejidad y los criterios de territorialidad establecidos en las zonas sanitarias.
- d) Fortalecer y promover el programa de salud integral para la adolescencia.

e) Fortalecer el Programa de Salud Sexual y Reproductiva y el ejercicio vigente en la materia.

f) Apuntalar el desarrollo del Programa de Prevención de Cáncer Cérvico Uterino y de Prevención de Cáncer de mamas.

g) Socializar la información generada por el sistema para fomentar la apropiación de conocimientos, la determinación de prioridades y la toma de decisiones con las otras áreas sustantivas y equipos de salud.

Art. 2º- Comunicar, publicar y archivar.

Hugo R. Cettour

